

**¿Qué herramientas legales
podemos usar para
defender y exigir nuestros
DDHH?**

I. Aspectos claves a tener en cuenta durante y después de una violación de ddhh



Aspectos claves a tener en cuenta **durante** una violación de derechos humanos:

- Registrar visualmente (fotos, videos) es muy importante para poder denunciar la violencia policial (apellido, rango, placas carros/motos). Es importante hacerlo sin entorpecer la labor policial ni poner en riesgo nuestra integridad física.
- Si no tienes cómo registrar visualmente o te sientes en riesgo de hacerlo, procura identificar y tomar nota o memorizar características de los policías involucrados .
- Es muy importante mantener la calma en la medida en que sea posible.
- No trates de huir ni de salir corriendo.
- Mantén las manos visibles en todo momento.
- Debes de estar atento a tu alrededor a la presencia de personas que hayan observado la intervención.

Aspectos claves a tener en cuenta **después** de una violación de derechos humanos:

- Escribe o graba una nota de voz sobre lo ocurrido. Con el paso de los días se nos pueden escapar detalles importantes, es por ello que debes registrar los hechos a la mayor brevedad y con la mayor cantidad de detalles posibles. No se requiere ningún tipo de tecnicismo para realizarlo. Es muy importante especificar hora, lugar, si es posible datos de identificación de los funcionarios actuantes, y si existen testigos claves, también deben ser mencionados.
- Las instituciones del Estado a las que puedes acudir para denunciar son:
 - Fiscalía
 - Defensoría del Pueblo
 - Inspectoría para el Control de la Actuación Policial – ICAP
 - Oficina Nacional de Atención a Víctimas
- También puedes acudir a organizaciones del movimiento popular y de derechos humanos que brindan asesoría y acompañamiento a víctimas de violaciones de ddhh

Aspectos adicionales a considerar según el derecho violado



En caso de detención ilegal o arbitraria:

- Intenta avisar a alguien que te detuvieron. Es muy importante que la policía sepa que hay personas informadas sobre tu detención y que alguien va ir a buscarte, o que alguien va a denunciar si algo te pasa.
- La persona que sea informada sobre tu detención puede presentarse al centro de coordinación policial, hacer una denuncia ante los medios de comunicación, ante las instituciones del Estado, las organizaciones de ddhh, y/o en las redes sociales. Entre más pública sea la detención menores son los riesgos de ocurrencia de otras violaciones conexas.
- Si no fuiste detenido(a) en flagrancia o la policía no tiene una orden de detención debidamente firmada por un juez, no puede detenerte.
- Durante la detención recuerda que tienes derecho a guardar silencio y no estás obligadx a responder ningún interrogatorio, ni firmar ningún documento mientras no estés en presencia de un abogadx, preferiblemente de confianza, y que en caso de que no puedas pagarlo, tienes derecho a que se nombre un defensor público.

En caso de detención ilegal o arbitraria:

- Recuerda que tienes derecho a que en el momento de la detención te informen tanto los derechos que tienes, como de los cargos que se te imputan.
- Recuerda que tienes derecho a no ser incomunicado, y debes poder avisar a un familiar o amigo sobre tu detención.
- Durante la detención debes estar muy alerta de cualquier comportamiento de los funcionarios orientado a incriminarte con pruebas falsas.
- No pierdas de vista tus pertenencias. Evita que miembros de la fuerza pública o extraños manipulen o toquen tus objetos personales.
- Debes ser puesto a disposición del Ministerio Público en un máximo de 12 horas después de la detención, y ante un juez en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir del momento de la detención.

En caso de allanamiento ilegal de la vivienda/finca:

- La Policía no puede entrar a tu casa si no posee una orden judicial para esos efectos o si no la autorizas a que ingrese. En caso de que exista una orden judicial es importante revisarla antes de que se lleve a cabo el registro para verificar que el nombre y la dirección sean los correctos, que esté firmada por un juez; y que la fecha corresponda con la del día en que se está realizando.

En caso de tortura o malos tratos:

- Solicita la valoración de las lesiones sufridas a través del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses. Este dictamen constituye una prueba fundamental dentro del proceso de denuncia. Si por cualquier motivo no es posible acudir al servicio de medicina forense, acude a un hospital o centro de atención médica y solicita una valoración. La historia clínica también puede servir como prueba dentro del proceso judicial.
- Toma fotografías de las lesiones que te han causado.

En caso de ejecución extrajudicial:

- Como un requisito para tramitar el acta de defunción y entrega del cuerpo, se le exige a los familiares de las víctimas presentarse a rendir su testimonio en el CICPC. En ese relato es muy importante describir los hechos con el mayor nivel de detalle posible y asegurarse de que luego la declaración que se firma recoge el testimonio ofrecido. Es muy importante quedarse con una copia de esa declaración, si no es posible en papel, puede ser a través de una fotografía con el teléfono.
- Las muertes en el marco de un procedimiento policial son obligatoriamente investigadas por la Fiscalía como garantía del ejercicio legítimo y proporcional de la fuerza letal de la policía. Pero como un gran número de víctimas no denuncian, los casos se archivan o sobreseen pese a la alarmante cantidad de muertes denominadas como resistencia a la autoridad que indican patrones de ejecuciones extrajudiciales en la actuación de la policía.

En caso de ejecución extrajudicial:

- Cuando se denuncia, corresponde a la fiscalía iniciar un plan con el fin de recolectar las pruebas que serán llevadas a juicio. Estas pruebas buscan determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se dio el hecho para establecer si hubo uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios policiales.
- Durante ese proceso se recomienda a las víctimas buscar apoyo legal en la Defensoría del Pueblo y/o en organizaciones/colectivos/activistas de ddhh.

II. Aspectos claves a tener en cuenta en la activación de las herramientas legales y las instancias para la denuncia y exigibilidad de derechos



Las herramientas legales para la defensa y exigibilidad de derechos que más se usan en los casos de violaciones de los derechos humanos en el contexto de la actuación policial son:

- Denuncia: penal y disciplinaria
- Habeas corpus

Denuncia penal:

La denuncia está conformada por cuatro partes:

- La primera es la identificación de quien interpone la denuncia y de la(s) víctima(s).
- La segunda es la descripción de los hechos y la identificación de los derechos violados.
- La tercera es la relación de las pruebas que se adjuntan sobre los hechos.
- Y la cuarta son las peticiones que se hace a la institución ante la cual se interpone la acción.

1. Identificación de quien interpone la denuncia y de la(s) víctima(s):

Quien interpone la denuncia puede ser la misma víctima de la violación de ddhh o una tercera persona. En caso de que quien interponga la denuncia sea una persona diferente a la(s) víctima(s), ambas deben estar claramente identificadas. Además de los datos generales, resulta conveniente caracterizar a la víctima a partir de otros elementos que puedan dar una idea más amplia de quién se trataba, sobre todo en aquellos casos en que algunos de estos aspectos estén relacionados con personas históricamente victimizadas por la policía (por su orientación sexual, por su oficio, por su condición de clase, por su pertenencia política, etc.)

2. Descripción de los hechos y la identificación de los derechos violados:

- La descripción de los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos debe realizarse de la manera más detallada posible y por orden cronológico. Esa descripción debe responder a las preguntas: ¿qué pasó? ¿En dónde? ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Quién? Hay que intentar aportar la mayor cantidad de información, pero sin exagerar, añadir o quitar, los hechos deben ser descritos tal y como sucedieron. Cualquier error al respecto puede restar credibilidad a la denuncia.
- Para la identificación de los victimarios resulta muy importante, en la medida en que sea posible, identificación del cuerpo policial al que pertenece, rango policial, apellido, apodo, número de patrulla, placa del vehículo/moto, tipo de armas que utilizaron.
- Una vez que se han descrito los hechos se deben identificar los derechos violados en las situaciones descritas y los artículos de la CRBV u otras normas en los que están consagrados.

Nivel Estratégico



Comisionadx



Comisionadx Agregadx



Comisionadx Jefx

Nivel Táctico



Supervisor(a)



Supervisor(a) Agregadx



Supervisor(a) Jefx

Nivel Operativo



Oficial



Oficial Agregadx



Oficial Jefx

3. Relación de las pruebas que se adjuntan sobre los hechos:

Deben describirse los documentos, fotos, videos que se adjuntan a la denuncia, así como la relación de testigos(as) con que se cuenta para demostrar los hechos descritos. Nunca deben aportarse los documentos originales, y siempre debemos guardar copia de cualquiera de los documentos o pruebas que se adjuntan.

4. Peticiones que se hace a la institución ante la cual se interpone la acción:

En el caso de la Fiscalía debe pedirse que se investiguen esos hechos, y que se comisione a un fiscal con competencia en derechos humanos. En caso de tener temores fundados de estar en riesgo o haber sufrido amenazas directas, también se pueden pedir medidas de protección y se deben identificar claramente las personas respecto de las cuales se solicita. Si las personas ya han recibido amenazas las medidas deben ser más expeditas.

Por último...

- Debe señalarse una dirección o un teléfono en donde nos pueden contactar. No debe ser necesariamente nuestra dirección de domicilio pero debe asegurarse de que sea un lugar o teléfono que nos permita estar fácilmente informadas/os.
- Cuando se presenta la denuncia ante cualquier instancia es importante llevar una copia de los documentos que presentamos, que será nuestro recibido, y que deberá ser sellada y firmada con la fecha en la que la introducimos y con la identificación del funcionario o funcionaria que la recibió. En el caso de la Fiscalía y de la Defensoría, la denuncia queda registrada con un número que nos permite hacer seguimiento a la investigación y hacer peticiones relacionadas con la misma.

Por último...

- El seguimiento constante a las denuncias interpuestas constituye un factor fundamental en la posibilidad de lograr justicia dentro de la investigación adelantada. Es un derecho de las víctimas conocer el resultado de las investigaciones.
- En caso de que la Fiscalía o el Tribunal sean negligentes en el cumplimiento de sus funciones, se puede realizar una denuncia ante la Dirección de Inspección y Disciplina del Ministerio Público o ante la Inspectoría de Tribunales para que se realice una investigación disciplinaria y se sancione a los funcionarios o funcionarias que hayan sido negligentes o corruptos en el cumplimiento de su función.

Habeas Corpus:

Es una acción consagrada en el artículo 27 de la CRBV como acción de amparo de la libertad, y se puede interponer ante las siguientes circunstancias:

- La detención no fue en flagrancia ni como consecuencia de una orden judicial
- Han pasado más de 12 horas sin haber sido presentado ante el ministerio público o más de 48 ante un juez.
- Cuando es detenida y se desconoce su paradero
- Cuando tiene orden de libertad y permanece detenida

Habeas Corpus:

La acción se puede interponer de manera oral o escrita ante un Tribunal de Control de la Primera Instancia en materia penal y debe contener los siguientes elementos:

- Identificación de la persona que interpone el recurso
- Identificación de la persona detenida
- Narración detallada de los hechos
- Señalar que se ha violado el artículo 44 de la CRBV.